

**STOCKIM S. A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

**1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

Al 31 de diciembre del 2013, el efectivo en caja y bancos consistían en:

	<b><u>2013</u></b>
Bancos	21.222
Inversiones	25.000
	<b><u>46.222</u></b>

**2. CUENTAS POR COBRAR**

Al 31 de diciembre del 2013, las cuentas por cobrar consistían en:

	<b><u>2013</u></b>
Clientes	48.729,63
Impuestos pagados	13.010
	<b><u>61.740</u></b>

**3. PROPIEDADES Y EQUIPOS**

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de propiedades y equipos consistían en:

	<b><u>Saldo al</u></b> <b><u>31/12/2013</u></b>
Muebles y Enseres	
Equipos de Computacion	21.625
	21.625
Depreciación Acumulada	(9.010)
	<b><u>12.615</u></b>

**4. CUENTAS POR PAGAR**

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	<b>2013</b>
Proveedores	29.478
Obligaciones Financieras	22.240
Otras cuentas por pagar	19.897
Impuestos a la Renta	3.145
Participacion Trabajadores	2.523
	<b>77.283</b>

## 5. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2013, el capital social está conformado por 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- Cortez Chica Roberto	200 acciones;
- Tomala Coello Zoila	600 acciones.
<b>TOTAL</b>	<b>800 ACCIONES.</b>

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC11-00393 emitida en octubre 17 del 2011 por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades, deben obligatoriamente informar a la autoridad tributaria el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, participes o socios.

## 6. SITUACION FISCAL

### a) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

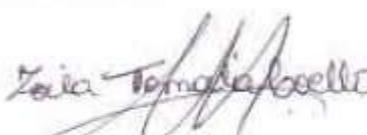
### b) Conciliación del resultado contable-tributario

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

	<u>2013</u>
Utilidad contable antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores	<b>16.820</b>
(-) 15% Participación trabajadores	(2.523)
(+) Gastos no deducibles	-
(-) Deducción por incremento de empleados	-
(-) Otras deducciones	-
Base de cálculo del Impuesto a la Renta	<u>14.297</u>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b><u>3.145</u></b>

#### 7. EVENTOS SUBSECUENTES.

Entre el 31 de diciembre del 2013 y la fecha de presentación del presente informe no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

  
 Carolina Tomala Coello  
 Gerente General